

SECCIÓN DOCTRINAL

Los microseguros como ejemplo tangible de la función social del seguro*

ANDREA SIGNORINO-BARBAT**

Fecha de recepción: 2 de abril de 2009
Fecha de aceptación: 18 de mayo de 2009

SUMARIO

1. Breve reseña de las funciones del seguro
 - 1.1. Funciones económicas
2. Los microseguros como ejemplos tangibles de la función social del seguro
 - 2.1. Concepto de microseguro

* Artículo de reflexión resultado de investigación de la autora, presentado parcialmente en la ponencia del XI Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros - Montevideo, Uruguay, abril de 2009. La realización del mismo surge de la importancia que la autora da a la función social del seguro, considerando especialmente que dentro de éste se encuentra toda la regulación de los microseguros.

** Doctora en Derecho y Ciencias Sociales, asesora jurídica de la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA.), Miembro de la Junta Directiva de *l'Association Internationale du Droit des Assurances* (AIDA.) - Sección Uruguaya, corredactora de diversos proyectos de ley en materia de seguros, y autora de múltiples artículos en la temática de seguros publicados en Uruguay y en el exterior.

Correo electrónico: asignorino@netgate.com.uy

3. La visible función social del microseguro

3.1. ¿En qué consiste la función social del microseguro?

Conclusiones

Bibliografía

RESUMEN

Los microseguros constituyen la oportunidad de volver a destacar la olvidada función social del seguro. El artículo analiza desde una reflexión investigativa, las funciones económicas y sociales del seguro, luego el concepto de microseguros y las características que le son propias y las que no, para luego ahondar específicamente en la función social del microseguro. Asimismo, se trata de una clara manifestación para vislumbrar en las distintas coberturas de seguro la tan indudable función social. Para arribar a dicha conclusión, entendemos que comprendiendo en qué consiste y en qué no consiste, la característica “micro” del seguro en análisis, podemos rápidamente comprender nuestra afirmación que el microseguro es una de las más visibles manifestaciones de la función social del seguro.

Palabras clave autor: Microseguros, función social, seguro.

Palabras clave descriptor: Seguridad social, aspectos socioeconómicos, microseguros, seguros de fianza.

ABSTRACT

Micro-insurance policies are the opportunity to revisit the insurance policy social function. The article presents a research on the economic and social functions of the insurance policy, the concept of micro-insurance and its own features as well as those which are not, to specifically deal later with the social function of the insurance policy. To draw that conclusion, we say that by understanding what is what is not the “micro” feature of the insurance policy we can rapidly understand as well our statement about micro-insurance as one of the most visible expressions of the social function of the insurance policy.

Key words author: *Microinsurance, social function, insurance.*

Key words plus: *Social security - Socioeconomic aspects, Microinsurance, insurance, surety and fidelity.*

INTRODUCCIÓN

No es la primera vez que nos referimos a la función social del seguro, una función que siempre consideramos relegada frente a la indudable y visible función económica del seguro, pues creemos que los microseguros presentan una inmejorable oportunidad de volver a destacar la muchas veces olvidada función social del seguro.

Y no sólo se trata con dichos seguros, de una gran oportunidad de reivindicar la función social del instituto, sino que se trata de un ejemplo visible, de una expresión tangible, de una clara manifestación de tal indudable función social, cosa que no siempre es fácil de encontrar en las distintas coberturas, productos, formas de comercialización o facetas del seguro.

I. BREVE RESEÑA DE LAS FUNCIONES DEL SEGURO

Creemos que cabe realizar una breve reseña de las funciones del seguro de forma tal de visualizar en mejor forma a los microseguros como excelentes y visibles ejemplos de su función social.

I.1. Funciones económicas

Respecto a las funciones económicas, entre las principales cabe destacar:

La canalización de importantes recursos financieros a través de las reservas técnicas de los seguros que se invierten en instrumentos financieros.

El fomento de nuevas actividades respaldadas por el seguro.

La investigación tecnológica.

La evolución de la tecnología y de materiales nuevos en procura de atenuar la siniestralidad.

En tal sentido, cabe destacar la distinción entre la función económica individual y la general del contrato de seguro.

- Función económico-individual

Siguiendo al autor BROSETA PONT podemos decir que la vida moderna somete a las personas a expectativa de necesidades futuras, de producción incierta, ya sea en cuanto a su producción, al momento de su acaecimiento, o a su modo, que depende de un evento futuro e igualmente incierto (un robo, un accidente, la muerte, el endeudamiento y otros muchos). Estos eventos pueden producir efectos patrimonialmente desfavorables, pues al generar una necesidad exigen medios económicos suficientes para satisfacerla¹.

Nace así el concepto de riesgo, como la posibilidad de que se produzca un evento o suceso que genere un daño, una necesidad o en general consecuencias patrimoniales desfavorables.

Ante dicha situación de eventuales riesgos, la persona puede adoptar varias actitudes: ya sea permanecer inactiva, en cuyo caso ocurrido un siniestro deberá soportar las consecuencias desfavorables y las eventuales pérdidas pecuniarias, sin dudas la actitud menos previsora; puede ahorrar para cubrir los eventuales efectos desfavorables, en cuyo caso puede suceder que el siniestro ocurra antes de que logre ahorrar lo suficiente como para cubrirlo, o bien adoptar la actitud de mayor previsión, contratando un seguro por el cual el asegurador se compromete a reparar los daños o a satisfacer la necesidad que puede provocarle al asegurado el riesgo, en caso de acaecer.

Cabe acotar que igualmente en este último caso, el riesgo no se transmite al asegurador sino que sigue siendo soportado por el asegurado. Lo que sucede es que mediante el contrato de seguro se busca y obtiene cobertura económica para los desfavorables efectos que el riesgo puede provocar si efectivamente se produce.

- Función económico-general

En el derecho contemporáneo, como ya vislumbrara VIVANTE en épocas anteriores, el asegurador debe tener la condición de empresario cuya actividad económica consista exclusivamente en la prestación del servicio de cobertura de riesgos y sometido a un estatuto jurídico especial, en vistas a dicha especialidad en el giro².

1 BROSETA PONT, M. (1974), *Manual de Derecho Mercantil*, Madrid, pág. 483.

2 Ob. cit. *Manual de Derecho Mercantil*, pág. 484.

Lo anterior revela que el seguro es un contrato de empresa, cuya existencia y regular funcionamiento depende de algunos presupuestos que resultan esenciales al seguro como ser la mutualidad, la ley de los grandes números, la homogeneidad cualitativa y cuantitativa, conceptos en los cuales no cabe adentrarse en esta ocasión³.

- Funciones sociales

Entre las funciones sociales del seguro, se destacan las siguientes:

- Liberación de recursos: el seguro evita la acumulación de reservas sin movilizar, permitiendo que los recursos circulen y se inviertan en procesos productivos. Por otra parte, si no existiera el seguro, los siniestros desestabilizarían el patrimonio individual y social y no permitirían la existencia misma de recursos.
- Promoción del ahorro: el seguro permite la captación y distribución del ahorro por parte de los individuos y las empresas.
- Garantía para el crédito: viabiliza créditos que el sector financiero otorga al sector empresarial o a particulares, al proteger dichos créditos.
- Prevención de siniestros: el seguro limita los infortunios, evita pérdidas o disminuye las consecuencias negativas de los siniestros. Las estadísticas permiten determinar las prevenciones necesarias para evitar o atenuar la siniestralidad.
- Equilibrio social: el seguro otorga seguridad económica, produce un efecto liberador de las tensiones originadas por el temor a los riesgos.

Personalmente siempre nos ha parecido esencial destacar la importancia del seguro desde el punto de vista social.

En ocasión del IX Congreso Ibero-latinoamericano del CILA que tuvo lugar en Guadalajara, México, en nuestra co-relatoría sobre el genoma humano y el seguro de personas, nos referimos aunque tangencialmente, a la función social del seguro en esta rama del seguro⁴.

Al respecto destacamos los aspectos sociales relacionados específicamente con los seguros de vida o para las personas, resaltando que éstos otorgan protección no sólo al asegurado, cuando la cobertura consiste en prestaciones directas para el asegurado como ser cobertura de gastos médicos, o coberturas de enfermedades críticas, sino también a la familia de éste, cuando la cobertura es sobre la vida del asegurado y mediante el cobro

3 SIGNORINO, A. (2008, agosto), Los seguros de vida. Distintas coberturas para personas. Principales aspectos técnicos jurídicos y comerciales, 1ª edición, Fundación de Cultura Universitaria.

4 ALARCÓN, J. (2006), El genoma humano y los seguros de personas. Relatoría presentada en el IX Congreso Ibero-latinoamericano de Derecho de Seguros. Guadalajara: México.

del capital asegurado la familia logra un sostén económico paliativo, al menos, de la pérdida sufrida.

Asimismo, destaca la función social de los seguros de vida colectivos, en los cuales mediante la dispersión del riesgo se logra que muchas personas que individualmente no podrían acceder a los beneficios de un seguro, lo hagan a través del pago de una prima "socializada" o solidaria, por así decirlo.

Por último, el seguro de vida contribuye a la prevención de enfermedades y afecciones, mediante los exámenes físicos a que deben someterse ciertos potenciales asegurados como requisito de asegurabilidad.

Sabido es la aprehensión que en general tienen los seres humanos a efectuarse controles médicos; justamente el seguro contribuye a lograr conciencia de la necesidad de examinarse y de esa manera prevenir enfermedades o males mayores.

Y son los aspectos preventivos los que pueden contribuir a aminorar las posibilidades de enfermar o las consecuencias dañinas de dichas enfermedades. Esto ya lo destacaba el Dr. JOAQUÍN ALARCÓN, Presidente de AIDA España, en su relatoría sobre el tema del genoma humano y el seguro de personas en el antes mencionado IX Congreso CILA⁵.

2. LOS MICROSEGUROS COMO EJEMPLOS TANGIBLES DE LA FUNCIÓN SOCIAL DEL SEGURO

2.1. Concepto de microseguro

Para poder arribar a la conclusión de que los microseguros son excelentes y visibles ejemplos de la función social del seguro, creemos necesario comenzar por dar una noción de los aspectos que el microseguro involucra.

Es así que podemos definir al microseguro como la protección para las personas de bajos recursos o ingresos contra peligros específicos a cambio de pagos regulares proporcionales a la probabilidad y al costo de los riesgos cubiertos⁶.

Como se puede apreciar, la definición no difiere de una posible definición del seguro en general, salvo por la especificación en la misma del mercado objetivo: personas de bajos recursos o ingresos.

5 Ibid.

6 CHURCHILL, C. (2006), *Protecting the poor-A microinsurance compendium Munich Re Foundation and the International Labour Organization*: Suiza, pág. 12.

Y si bien la diferencia parece menor, al contrario, se trata de una gran diferencia.

Justamente las personas de bajos recursos o ingresos suelen vivir en vecindarios peligrosos, vulnerables a diversos riesgos, incluyendo enfermedades, muertes accidentales, incapacidades, pérdida de la propiedad por robos o incendios, pérdidas agrícolas, y desastres ya sea naturales o por obra del hombre.

Y son las personas más pobres las mayormente vulnerables a estos riesgos, más expuestos que el resto de la población y con menores posibilidades de reponerse cuando el riesgo acaece.

Incluso, suele suceder que las personas más humildes no son conscientes de los riesgos a que están expuestos, a cómo o cuándo éstos pueden acaecer, lo cual los lleva a desaprovechar oportunidades para prevenir ingresos, recursos o medidas preventivas que puedan aminorar su pobreza.

Y por otra parte, quienes reconocen los riesgos y quieren enfrentarlos suelen recurrir a medios informales para manejarlos, los cuales resultan en general insuficientes e ineficaces para enfrentar los peligros que además, suelen ocurrir en serie. Cuando las personas de bajos recursos se están reponiendo de la pérdida anterior, suelen ser víctimas de otra impensada desgracia, en parte porque dicha reposición les lleva más tiempo que el normal en un hogar de mayores ingresos, por no tener medios inmediatos para recuperarse.

Al decir del autor CRAIG CHURCHILL, pobreza y vulnerabilidad se potencian una a la otra en un creciente espiral hacia abajo⁷.

3. LA VISIBLE FUNCIÓN SOCIAL DEL MICROSEGURO

3.1. ¿En qué consiste la función social del microseguro?

Para poder entender la función social del microseguro y su “visibilidad”, resulta útil analizar las características que hacen que el microseguro sea justamente un “micro” seguro y cuáles características no le son propias.

Entendiendo en qué consiste y en qué no consiste, la característica “micro” del seguro en análisis, podemos rápidamente comprender nuestra afirmación de que el microseguro es una de las más visibles manifestaciones de la, muchas veces olvidada, función social del seguro.

7 Ibid.

Para eso, veremos seguidamente las características que hacen, y las que no hacen, “micro” al seguro y como dichas características son justamente las que determinan la notoria funcionalidad social del microseguro.

Por un lado, los microseguros apuntan a personas ignoradas por los esquemas principales de los seguros comerciales y sociales, personas sin acceso a las coberturas apropiadas.

En general, se trata de personas que se manejan en el mercado de trabajo informal, por lo cual no tienen acceso a coberturas de seguros contratadas por sus empleadores o brindadas por el Estado a través de los empleadores.

Es más sencillo ofrecer seguros a personas con un ingreso predecible que a personas cuyos ingresos son irregulares, que se manejan en el mercado informal. Y justamente a estas últimas personas suelen apuntar los microseguros.

En este sentido, el seguro es “micro” pues apunta con precisión a las personas de bajos recursos, relegadas por los seguros tradicionales.

Y en eso radica una de las principales funciones sociales del microseguro: otorgar cobertura a personas que sin los microseguros no podrían acceder a cierta cobertura de sus riesgos.

Por otra parte, el término microseguro, no debe relacionarse necesariamente al tamaño de quien brinda la protección, a pesar de que existen proveedores de microseguros de escasa entidad e incluso informales.

No debemos confundir la forma social que en general adoptan los proveedores de microseguros con el tamaño negocial del proveedor.

Esto pues si bien los proveedores suelen adoptar la forma de cooperativas o mutuas, un poco justamente por ser la finalidad social del microseguro uno de sus componentes más característicos, existen grandes empresas que brindan microseguros como son American International Group, Inc. (AIG) en Uganda, *Delta Life* en Bangladesh y todas las compañías aseguradoras de la India. Esto último ya que las compañías hindúes están obligadas a colocar un porcentaje de su cartera en personas que estén en “sectores rurales y de atención social” lo cual en la práctica se traduce en hogares de bajos ingresos.

Por lo tanto en esta perspectiva, “micro” no significa menor tamaño o solvencia del asegurador. En circunstancias normales, la solvencia del asegurador estará asegurada al igual que en un seguro tradicional.

Y he aquí otra importante característica del microseguro que determina su funcionalidad social: el tener aseguradores que adoptan diversas formas societarias, muchas de las cuales resultan de la unión de “micro” empresarios, emprendedores y hasta filántropos.

Todo esto permite que la red de proveedores de cobertura se filtre por todo el entramado social, desde aseguradoras de primera línea, hasta cooperativas de productores, de propietarios, mutuas compuestas por fundaciones, por organismos de ayuda social, etc.

Otro aspecto a destacar del microseguro es su versatilidad en cuanto a la red de distribución. Dado que en general los microseguros son coberturas de simple acceso y comprensión, en general sin requisitos de asegurabilidad y sin extensas pólizas, sus redes de distribución son diversas.

Desde redes propias de los aseguradores en las pequeñas comunidades, las empresas de microcrédito, los sindicatos, hasta los supermercados pueden servir de comercializadoras de los microseguros.

Y así la característica "micro" del seguro se traduce en versatilidad en las redes de distribución todo lo cual contribuye al fin social de "fácil acceso para todos" del microseguro.

Por otra parte, "micro" no refiere a la entidad de los riesgos objeto de la cobertura del microseguro. Los riesgos a ser cubiertos por el microseguro distan mucho de ser riesgos "menores" para los hogares que los sufren.

El microseguro puede cubrir muy diferentes riesgos, incluyendo enfermedades, muerte, pérdidas patrimoniales, potencialmente todos los riesgos asegurables. Pero es sin duda en la cobertura de la vida y de la salud donde los microseguros se destacan, por ser justamente los riesgos que mayormente preocupan a los hogares de bajos recursos.

Y así el microseguro, con la cobertura de riesgos que brinda a los ciudadanos de bajos ingresos, resulta una herramienta más eficiente que el propio ahorro que pudiera surgir de depositar el monto de las primas en un banco o de la solicitud de un préstamo de urgencia, cuando se trata de riesgos de entidad, y de poca frecuencia.

Esto pues a través de la solidaridad en los riesgos, la mutualidad propia del seguro, las primas de poca entidad que pagan los asegurados mediante los microseguros, permiten solventar las pérdidas implicadas en el riesgo, pérdidas que pueden exceder con creces el eventual ahorro de las primas o el préstamo que se puede obtener con los ingresos con que cuenta el asegurado.

CONCLUSIONES

- Coberturas apropiadas y focalizadas en las personas y hogares de bajos recursos o ingresos, en general irradiadas de los seguros comerciales y sociales tradicionales por pertenecer al sector de la economía informal.
- Coberturas brindadas por aseguradores profesionales y formales, con los debidos respaldos que garantizan el pago del siniestro.

- Aseguradores que adoptan diversas formas societarias, lo cual permite que la red de proveedores de cobertura se filtre por todo el entramado social y llegue a todos los que la necesiten.
- Versatilidad en cuanto a las redes de distribución por tratarse de coberturas de simple acceso y comprensión, en general sin requisitos de asegurabilidad y sin extensas pólizas, lo cual permite el fácil acceso para todos los interesados.
- Cobertura de riesgos de entidad e infrecuentes, de importancia para los ciudadanos de bajos ingresos, en forma más eficiente que el propio ahorro o la solicitud de un préstamo de urgencia, gracias a la solidaridad y dispersión en los riesgos implícitas en la técnica del seguro.

Todos puntos que destacan la notoriedad de la función social del microseguro.

Claro que esto con la consabida contraprestación para los aseguradores, lo cual resulta de la masividad del mercado objetivo.

Pues si hablamos de seguros, hablamos de un giro negocial que debe resultar sino rentable, al menos viable para quien brinda la cobertura. Al menos viable, esto lo decimos pensando en ciertas estructuras con mayor connotación social que las empresas aseguradoras clásicas, como ser las mutuas o las cooperativas de seguros.

Como Janus, el dios de la mitología romana, con sus dos caras representadas como perfiles opuestos, a quien se le atribuyen dos funcionalidades acorde a sus dos caras opuestas, el microseguro se presenta, por un lado, como la oportunidad de brindar una protección frente a los riesgos sufridos por los hogares de bajos recursos o ingresos informales, y por otro, como un nuevo mercado para los aseguradores, cierto y amplio en los países que ya operan los microseguros, o por descubrir, en países que, como en nuestro país, Uruguay, no han desarrollado aún una masiva penetración de los microseguros en la sociedad.

BIBLIOGRAFÍA

Conferencias

ALARCÓN, J. (2006), *El genoma humano y los seguros de personas*. Relatoría presentada en: el IX Congreso Ibero-latinoamericano de Derecho de Seguros. Guadalajara-México.

SIGNORINO, A. El genoma humano y los seguros de personas. Co-relatoría presentada en el IX Congreso Ibero-latinoamericano de Derecho de seguros". Guadalajara-México.

Libros

BROSETA PONT, M. (1974), *Manual de derecho mercantil*. Editorial Tecnos: Madrid, España.

CHURCHILL, C. (2006), *Protecting the poor - A microinsurance compendium*. Munich Re Foundation and The International Labour Organization: Suiza.

SIGNORINO, A. (2008, agosto), Los seguros de vida. Distintas coberturas para personas. Principales aspectos técnicos jurídicos y comerciales, 1ª edición, Fundación de Cultura Universitaria.

